ECO DEL MAGISTERIO CANARIO

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN Y OFICINAS: Santo Domingo, 4 5

se publica los días 7, 15, 22 y 30 de cada mes

El segundo aniversario del asesinato del ilustre hombre Don José Calvo Sotelo

El trece de Julio de 1936 fué vilmente asesinado el gran estadista, excelente patriota y eximio español, don José Calvo Sotelo, por el Gobierno del Frente Popular y sus secuaces, privando a España de un hijo esclarecido.

La figura del protomártir de nuestro glorioso Movimiento Nacional, permanece en el pensamiento de todos los verdaderos españoles; su recuerdo es inmortal y su actuación en la política española, norma para las generaciones venideras.

El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, dispuso, que con motivo de que el 13 de Julio de este año, encaja en las vacaciones caniculares, se celebrará el aniversario de la muerte del gran español, que

tuvo por cuna la tierra gallega, en las escuelas nacionales con un acto de exaltación, el trece de Junio último; habiéndose verificado en todas ellas lo ordenado por la superioridad.

No hay duda que a la escuela hay que llevar todo lo que vaya formando el futuro ciudano español; dándole el matiz indispensable para que la educación del niño sea perfecta en virtudes cívicas, patrióticas y religiosas.

Estas virtudes las poseía el ilustre protomártir; luego, de su enseñanza, el niño obtiene un conocimiento de como se aplica en bien de la Patria, esas soberanas virtudes.

Jugo habrán sacado los escolares al presentar sus maestros al hombre que supo sacrificar hasta su vida en bien de Espa-

Llevemos siempre en nuestro pensamiento el nombre de don José Calvo Sotelo, y ofrendamos nuestras oraciones por su memoria y por su inmortalidad.

J. Delgado Marrero

Lista nominal de donantes del Magisterio de la capital que contribuyen con la cuota única, que se expresa, para la fundación del Sanatorio Antituberculoso.

D.a Carmen Rodríguez González, 2'00; doña Rafaela García Aranda, 2'00; D.a Irene Expósito Marrero' 2'00; doña Seineida Yanes Reyes, 5'00; don Manuel García Pérez, 3'00; doña Blanca Facundo, 2'00.

Urgente para los señores Maestros

Del Sr. Habilitado

Teniendo que justificar las nóminas dentro del mismo mes, se le comunica a los señores maestros y maestras que se le giran telegraficamente o por giro postal, remitan los recibos antes del día primero de cada mes; puesto que la justificación de las nóminas las exige la Hacienda dentro de un plazo marcado.

Como se retrasan en remitir los recibos después de haber recibido el giro, se hace esta advertencia de que remitan los recibos antes del día primero, a fin de que no se dé lugar a que no se les pueda girar con la de-

bida antelación.

De Actualidad

Vacaciones

Por las manifestaciones que ha hecho el Jefe del Negociado de 1.ª Enseñanza las vacaciones comenzarán el primero de

Iulio próximo.

Ahora, sobre el solicitar con anticipación licencia para ausentarse de su destino, nada se ha dicho en concreto ahora bien, tenemos entendido, que este año, basta que se haga, lo que se órdenó en las Vacaciones de Navidad; esto es, que al ausentarse el maestro, oficie a la inspección y a la Junta local, dándole cuenta del pueblo, calle y número donde va a residir durante las vacaciones.

Maestros para las Colonias escolares.

Los maestros que deseen formar parte de las Colonias escolares que organiza la Delegación provincial de Cultura de Falange Española Tradicionalista y de las Jon con el fin de cubrir cuatro plazas retribuídas, lo solicitarán de dicha Delegación.

Servicio Social de la mujer

Se han expedido el certificado de exención a las maestras siguientes: Doña Dolores Cabrera Mejías, doña Horacia Arvelo Miranda, doña M.ª del Pilar Gómez García, doña Irene Mariín Galán, doña Teresa Candalia Jiménez, doña Rosalía Duque Rodríguez, doña Isabel Hernández González y doña Amparo San Luis González.

> Documentos para solicitar ser incluídos en la lista de interinos.

Los maestros y maestras que sirvan escuelas interinas instancia y hoja de servicios.

Los que soliciten por primera vez instancia, partida de de nacimiento, certificados de no haber intervenido en contra del movimiento y sobre su conducta mo a y religiosa, certificación de poseer el título profeseional y certificado de penales.

El plazo termidará el 1.º de Julio venidero.

imágenes de la inmaculada

En la Librería «La Tinerfeña» se encuentran a la venta imágenes de la Inmaculada, reproducción de la de Murillo, propia para Escuelas nacionales, encolor cromado.

PRECIO DOS PTAS.

Plumas estilográficas,

Desde DOS pesetas

Notas sociales

En el mes próximo contraerá matrimonio, nuestra distinguida amiga y compañera, la bella señorita Cirila Hernández Rodríguez, maestra de la Escuela de niños de Lomo de Mena, en Güimar, con el apreciable joven don Arturo Hernández Cruz, Intervenior de Fondos del Ayuntamiento de dicha Villa.

Disposiciones Oficiales

O. de 5 de Mayo de 1938.

Jubilación de maestros

Ilmo. Sr. En virtud de resoluciones de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado de 18 de Octubre de 1936 y 26 de Mayo de 1937, en las consultas formuladas por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Burgos, se autorizó, por razón de las circunstancias, la continuación en el servicio activo de los maestros nacionales que habían cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

La Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta, a la vista de todas resoluciones y por estimarlas acertadas. generalizó el criteria en las mismas sustentado y resolvió con arreglo a él cuantas consultas se le hicieron sobre el particular.

Por todo lo cual, y en beneficio de los intereses de la enseñanza dispon-

ıd

que ciado

acioo de

con aula se hora que a, lo

ue al eie a ca-cal, ca-cal

onias

foresegaa de ona-

onan de das, ega-

nujer fica-

ncastras

Art. 1.º Las secciones administrativas de Primera Enseñanza procederán con toda urgencia a elevar a este Ministerio las hojas de servicios certificadas y las partidas de nacimiento legalizadas de todos aquellos maestros nacionales, en activo o suspendidos de carácter forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria, siempre que unos y otros cuenten con un mínimo de veinte años de servicios abonables a efectos pasi-

Art. 2.º A medida que dichos documentos tengan entrada en este Departamento, se irán dictando las correspondientes Ordenes de jubilación para que los interesados cesen en el servicio activo y puedan cursar sin demora sus expedientes de clasificación a tenor de lo establecido en el Decreto 216 de 8 de Febrero de 1937.

Art. 3.º Respecto de los Maestros que cumplan en lo sucesivo la edad indicada, se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

O. de 3 de Mayo de 1938.

Concesión de licencias a Maestros interinos.

Vistas las propuestas elevadas por la Sección Administrativas y por la Inspección de Primera Enseñanza de Lugo y para regular la concesión de licencias a los Maestros que regentan las escuelas con carácter interino dispongo:

Artículo único. A los Maestros interinos que soliciten licencia por enfermedad, alumbramiento, oposiciones o exámenes se les concederá por la jefatura Nacional de Primera Enseñanza, en tanto no se disponga otra cosa, y del mismo modo que en las vigentes disposiciones se halla

establecido para los Maestros propietarios.

O. de 4 de Mayo de 1938.

Traslado de Maestros

Iltmo. Sr. Con objeto de obviar los inconvenientes con que tropieza en algunas provincias la reposición p:ovisional de los Maestros cuando sus antecedentes exigen el traslado dentro de la provincia y no existen en ésta escuelas servidas con carácter interino, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que siempre que en una provincia hava de ser trasladado un Maestro o Maestra repuesto provisionalmente en su cargo y no exista escuela alguna de su sexo servida con carácter interino sea destinada con carácter provisional a cualquiera de las escuelas servidas provisionalmente por Maestros o Maestras titulares de otras que radiquen en zona no liberada cumpliendo los requisitos señalados en la Orden del 30 de Agosto de 1937.

Segundo. Los Maestros desplazados de las Escuelas que provisionalmente servian en en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán solicitar destinos en cualquiera de las provincias limítrofes, percibiendo sus haberes sin interrupción siempre que solicitasen nuevo destino dentro de los veinte días siguientes a la de su cese en el destino provisional.

O. de 5 de Mayo de 1938.

Casa-habitación de los Maestros

Iltmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio por algunos Ayuntamientos en demanda de

que se aclaren diversos extremos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley les impone respecto del enmolumento de casa-habitación, que el Magisterio Nacional tiene reconocido y para que dichas Corporaciones tengan una norma legal clara y concreta a que poder ajustar el referido cumplimiento en las presentes circunstancias, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, y en fanto se aborda el estudio de norma de carácter permanente que resuelva el problema en toda su amplitud, con un criterio de generosa y mutua compresión que armonice los intereses del Estado, del Magisterio y de los Ayuntamientos en esta importantísima materia, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Declarar que el derecho al disfrute de casa-habitación o en su defecto, de la indemnización correspondiente, pertenece al Máestro que desempeña de hecho la escuela, aunque lo haga título de interino, provisional sustituto o supiente.

Artículo 2.º Deberá entenderse. como consecuencia, que rodo Maostro propietario o provisional que se halle en suspensos en sus cargos, incorporados a filas o ausente de su destino, no tendrá derecho al disfrute del citado enmolumento mientras permanezca en cualquiera de dichas situaciones. Se exeptúan unicamente los Maestros incorporados a filas. sean propietarios o provisionales cuyos familiares vengan ocupando la vivienda que el ayuntamiento les hubiere facilitado, debiendo estarse en este caso a lo prevenido de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de Junio de 1937 (3) (B. O. del Estado núm. 242).

Ari. 3,º Se interesará por este Ministerio del Interior se ordene a los Ayuntamientos que en la fecha de esta orden tuviesen pendiente de pago cantidades por el indicado concepto, sea cual fuese el periódo de tiempo a que correspondan, procedan a satisfacerlas sin demora, integramente y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de esta orden.

Art. 4.º Se declara también que los Ayuntamientos no vienen obligados a facilitar vivienda ni a satisfacer cantidad alguna en su lugar, fuera de las correspondientes a las Escuelas nacionales que hubiesen en el Municipio en 18 de Julio de 1936 y a las que reglamentariamente hayan sido creadas con posterioridad.

O. de 5 de Mayo de 1938.

Haberes de Maestros militarizados

Se dispone:

Art. 1.º Los maestros nacionales propietarios incorporados al Ejército como consecuencia de revisión de inutilidades o de caducidad de prórrogas, tendrán derecho al percibo de sus haberes como tales, a partir de la publicación de esta Orden, y en las condiciones que establece el artículo primero de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Esdo de 31 de Diciembre de 1936. sin necesidad de acreditar el mínimo de permamanencia en filas que en el mismo se señala.

Art. 2.º Al objeto de evitar duplicidad de sueldos, mientras otra cosa no disponga, la enseñanza en las Escuelas de los maestros a que se reflere el artículo anterior, se atenderá aplicando las normas contenidas en la Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 14 de Diciembre último.

Plumas estilográficas

Dedes 2 ptas. Castillo. 44

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Han remitido las copias para su inclusión nómina doña Amparo Hernández Rodríguez, doña Adoración Hernández Rodríguez, doña Salvadora Armas Casanova, doña Eulalia Riego, don Antonio Olivera Fuentes don Francisco Rodríguez, don Rafael Larrubia, doña Hortensia Guerra Algarrada, doña Sebastiana González García, doña Isabel Santi Marie, deña Trinidad Salas Rodríguez. doña M.ª Concepción Sicilla, doña Rosario Fuentes, doña María Hernández, doña Susana Alonso, doña Eduvigis Yánez Arocha, doña Ana Roja Riera y doña M.ª Concepción Núñez.

Se ha concedido treinta días de licencia por enfermedad, a doña Dolores Cabrera Mejías, maestra de San Iuan, de la Villa de Güimar.

Se le ha concedido continuar en el servicio activo de la enseñanza a la maestra de Arure, doña Luisa Marizat González.

REINARÉ EN ESPAÑA

Poema alegórico en un cuadro por

FCO. CABALLERO LOPEZ

Maestro Nacional

De venta en la Librería «La Tinerfeña». Castillo, 44.

Santa Cruz de Tenerife.

Horario de Verano en la Escuelas Nacionales

Se ha dispuesto por la Jefatura de 1.ª Enseñanza del Ministerio de Educación nacional que durante los mese, de Junio y Septiembre del año actual, las horas de clase serán en las Escuelas nacionales de ocho de la mañana a 1 de la tarde, o sea sesión única de cinco horas.

En las escuelas de párvulos será de cuatro horas.

Las dudas que su aplicación originen, consultarán los maestros a la Inspeción de 1.ª Enseñanza.

En virtud de ésto, desde que los maestros tengan conocimiento de ello, implantarán la sesión única hasta fines de mes, estableciéndola, luego, el primero de Septiembre.

En vista de la orden referida entendemos que las vacaciones comenzarán el primero de Julio próximo.

Recitaciones escolares

A Navarra

1936. Navarra.

Fértil ribera del Arga. Verano. Un estridente cantar de cigarra sube hacia el sol desde el árbol del

Llano.

Un hombre joven, de estampa bizarra siega la mies de su campo lozano. Se pone el sol. El cantar se deslie. El hombre escucha un momento...

Sonrie.

Siente. y piensa en clara alegría en el abuelo que, ayer, en la plaza, a los muchachos muy bajo, decía: «Pronto oiréis vuestro cuerno de caza; estad alertas, formad la jauría con los lebreles más puros de raza...» Y cuando el viejo lo dice, el prodigio es evidente. Tal es su prestigio.

Este de julio crepúsculo de oro todo en su fuego parece que inflama. Tiene la sierra en la cumbre un te-

que por su falda fragosa derrama. Va por los cerros como un meteoro. En cada roca alumbra una llama... Miente la tarde su fuego lejano: ¡Son boinas rojas que bajan al llano!

Es el histórico y franco enemigo del anarquismo, que baja en torrente. Con el hidalgo, y junto al mendigo, baja el colono y el terrateniente... Y hasta el abuelo, que lleva consigo un fusil viejo y un Cristo imponente. ¡Viejo navarro, canciones triunfales oiga tu raza, y octavas reales!

Y una de julio mañana esplendente de sol de fuego, que el cielo alboro[za;
bajo la luz creadora y ardiente que todo anima y todo remoza;
el requeté juvenil y riente, puesto de honor reclamó en Zarago[za.

Pronto las auras, con blando susu[rro, traen noticias del frente baturro.

Toma de un pueblo que sufre el re-[vés de los pavores y los desenfrenos. Calles sangríentas y campos sin [mies. ¿Habrá mujeres y niños al menos?... Al ver las boinas de los requeté, grita una voz: «¡Madre, madre, los [buenost...» Un hombre joven, de estampa bizacontiene el llanto y piensa en Nava-[rra...

N. de la R.

Recibida esta circular en el momento de entrar en prensa este periódico, nos hemos visto obligados a retirar parte del material para ponerlo en este lugar a fin de que los maestros tengan conocimiento con la anticipación debida,

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia

-- DE --SANTA CRUZ DE TENERIFE

AVISO

Dado el número tan elevado de trabajos que para la Exposición escolar anunciada, han de remitirse, se interesa de todos los maestros y maestras envien sus lotes a esta Inspección a medida que las vayan completando y sin esperar a los últimos días.

Procuren todos, especialmente en los cuadernos y diarios de los niños, expresar de un modo claro y sincero las orientaciones y plan de sus escuelas, Así esta Inspección, que por las circunstancias actuales no ha podido realizar visitas ordinarias, podrá apreciar el estado general de la enseñanza en las escuelas de la provincia,

En esta forma, se comprenderá sin esfuerzo que la Exposición tiene carácter obligatorio para todos los maestros y maestras, y que no se pide más que ejemplos de expresiones gráficas y realizaciones concretas de la labor escolar ordinaria.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Junio de 1938. (Il Año Triunfal).—La Inspectora Jefe, Susana Villavicencio.

Talleres Tipográficos

Calle Castillo, 44 — Teléfono, núm. 88 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Establecimiento editorial, edición de revistas y periódicos.

Trabajos comerciales de toda clase: Tarjetas de visita, Memorandums, Facturas, Recibos, Talonarios, Cartas, Participaciones de enlace, etc. Esta Casa cuenta con excelentes tipos de letra para la confección de todo lo que se le encargue No deje de visitarlos y se convencerá de que son los más modernos talleres de todo el archipiélago

Asímismo se encarga de encuadernar cualquier clase de trabajo referente al ramo

dr. D.

Maestr Nacional de